



Tema 4 prof. **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.**

Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes:

1. **Adecuación al Ordenamiento Jurídico, especialmente:**

- Ejercer su función con absoluto respeto a la **Constitución** y al resto del Ordenamiento Jurídico.
- Actuar, con absoluta neutralidad política e imparcialidad, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- Actuar con integridad y dignidad.
- Principio de jerarquía y subordinación.
- Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2. **Relaciones con la comunidad. Singularmente:**

- Impedir, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- Observar en todo momento un trato correcto con los ciudadanos.
- En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, rigiéndose por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

3. **Tratamiento de detenidos, especialmente:**

- Identificarse debidamente como policías en el momento de efectuar una detención.
- Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.
- Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. **Dedicación profesional,** deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

5. **Secreto profesional,** deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

6. **Responsabilidad,** son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevaren a cabo.